



ACUERDO 003/2022

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**MAGISTRADOS, JUECES LABORALES, JUECES CIVILES, JUEZ ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL, JUEZ ÚNICO EN MATERIA PENAL TRADICIONAL, JUECES DE CONTROL, DE JUICIO ORAL Y DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DE PRIMERA INSTANCIA, JUECES MENORES, JUECES DE PAZ, DEMÁS PERSONAL QUE LABORA EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, AUTORIDADES ESTATALES, FORO MORELENSE Y PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.**



Se comunica que en **Sesión Ordinaria** celebrada con esta fecha, en forma remota y por videoconferencia, por los Magistrados Integrantes del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 91, 99 FRACCIÓN XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA; 27 Y 29 FRACCIONES IX, XVIII Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Primero. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el cual funcionará en Pleno y Salas Colegiadas, así como los juzgados de primera instancia, juzgadores menores y de paz, de acuerdo con su competencia.

Segundo. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia tiene la facultad de cuidar la buena administración de justicia y tomar las decisiones que tiendan a la correcta y adecuada aplicación de su ley orgánica, así como resolver cualquier situación no prevista en ella.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Tercero. En términos de lo previsto por el artículo 29, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde a este Pleno del Tribunal Superior de Justicia, acordar la suspensión de labores en los casos en que expresamente la ley no lo determine, tomando las providencias necesarias para la atención de los asuntos que lo requieran.

Cuarto. El once de marzo de dos mil veinte la Organización Mundial de la Salud declaró que el coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19 debían calificarse como una pandemia, razón por la cual se hizo "un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes e inaplazables".

Quinto. En respuesta a lo anterior, desde el diecisiete de marzo de dos mil veinte, este Pleno ha emitido diversos acuerdos para proteger la salud de las personas que laboran en el Poder Judicial, abogados litigantes y los justiciables, esto tomando en cuenta las recomendaciones de la autoridad sanitaria local y las condiciones de cada situación.

Sexto. Es un hecho notorio que nuestro país está ante la denominada "cuarta ola de covid-19", pues el número de contagios se ha incrementado exponencialmente en los últimos días.

En lo que respecta al Poder Judicial del Estado de Morelos, de acuerdo con la información proporcionada por los titulares de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas actualmente tenemos: 122 nuevos casos confirmados con Covid-19, 16 casos sospechosos (que tuvieron contacto con un caso confirmado o que presentan síntomas), de los cuales: 91 son oficiales judiciales, 16 actuarios, 24 secretarios, 7 jueces.

Según lo expuesto, al día de hoy, hay 122 nuevos casos activos por Covid-19, 16 nuevos casos sospechosos, y 67 personas reportadas como positivo la semana pasada, que continúan con síntomas, por lo que en total deben permanecer en aislamiento 205 servidores públicos. A esto se suma que tenemos 105 servidores públicos gozando del segundo periodo vacacional.

Bajo este contexto, se considera necesario continuar con las medidas especiales decretadas para proteger la salud de las personas involucradas, su integridad personal, la impartición de justicia y velar por la capacidad productiva de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, mismas que se prorrogarán del **veintinueve de enero al cuatro de febrero de dos mil veintidós** para realizar el seguimiento y evaluación de los casos registrados; salvaguardar la salud de los servidores públicos, abogados litigantes y justiciables; y evitar que se extienda la cadena de contagio.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Por tanto, este Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

1. Se suspende la actividad jurisdiccional, y como consecuencia, los plazos y términos procesales **del veintinueve de enero al cuatro de febrero de dos mil veintidós.**
2. Durante el periodo señalado en numeral anterior, el personal adscrito a los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas trabajarán desde sus domicilios y permanecerán disponibles durante el horario laboral.
3. Quedan exceptuados del punto anterior, los servidores públicos que cubrirán la guardia presencial para la atención de plazos constitucionales y asuntos urgentes en materias penal, familiar y laboral que determine la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial.
4. Estará a cargo de los titulares de los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas determinar el personal que cubrirá las guardias para la atención de los asuntos especificados en el punto que precede, debiendo ser el número mínimo indispensable, y coordinar la asignación de labores que realizará su personal durante el periodo establecido en el punto 1.
5. La recepción de demandas nuevas sobre asuntos urgentes y promociones dirigidas a los distintos órganos jurisdiccionales deberá realizarse a través de los buzones judiciales, quedando a cargo de los encargados de dichos buzones la entrega de las mismas.
6. Los servidores públicos que durante el periodo establecido en el punto 1 de este acuerdo, asistan a eventos sociales, fiestas, plazas comerciales, aglomeraciones, realicen viajes recreativos o en general cualquier otra actividad no relacionada con su trabajo en horas laborales serán sancionados por parte del órgano administrativo competente, mediante el procedimiento legal correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entra en vigor el día de su aprobación por el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Segundo. El Magistrado Presidente de este H. Tribunal Superior de Justicia, dispondrá las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Judicial del Estado de Morelos, así como en el Portal Electrónico oficial del Poder Judicial del Estado de Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 fracción XLIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Así lo aprobó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por **mayoría** de votos de los señores Magistradas y Magistrados **Jaime Castera Moreno, Elda Flores León, María Idalia Franco Zavaleta, Rafael Brito Miranda, Ángel Garduño González, Carlos Iván Arenas Ángeles, María Leticia Taboada Salgado, Guillermina Jiménez Serafín, Norberto Calderón Ocampo, Manuel Díaz Carbajal, Juan Emilio Elizalde Figueroa, Bertha Leticia Rendón Montealegre y Rubén Jasso Díaz;** con el disenso de los Magistrados y Magistradas **María del Carmen Aquino Celis, Nadia Luz María Lara Chávez, Andrés Hipólito Prieto, Luis Jorge Gamboa Olea, Marta Sánchez Osorio y Francisco Hurtado Delgado,** por ante la Secretaria General de Acuerdos, licenciada **Juana Morales Vázquez,** quien da fe.

Dado en Cuernavaca, Morelos; a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veintidós.



ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.

D. EN D. RUBÉN JASSO DÍAZ.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LIC. JUANA MORALES VÁZQUEZ.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR